

Nombre de alumnos: Gabriela Josselyn Arguello Guerrero.

Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno Lopez

Nombre del trabajo: Super nota

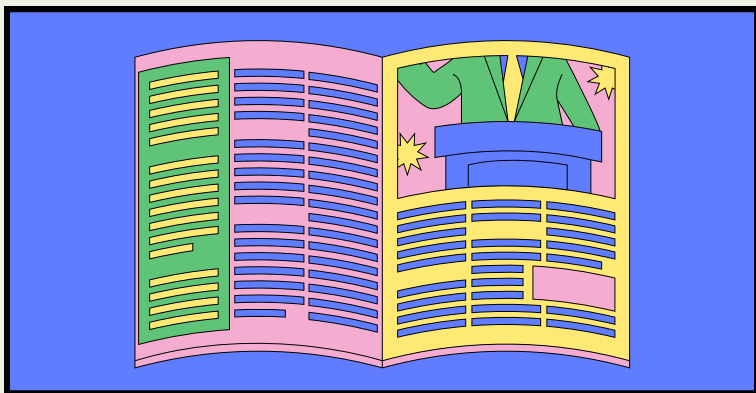
Materia: Titulos y Operaciones de Crédito

Grado: 3

Grupo: A

LETRA DE CAMBIO, PAGARE, CHEQUE

Y MODALIDADES DE LA ACCIÓN CAMBIARIA



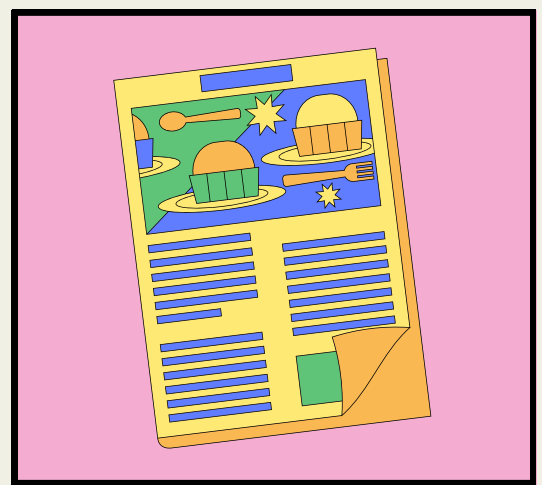
LETRA DE CAMBIO

ES UN TÍTULO DE CRÉDITO QUE CONTIENE, LA ORDEN INCONDICIONAL, NOMINATIVA DE UN APERSONA LLAMADA GIRADOR PARA QUE OTRA PERSONA LLAMADO GIRADO PAGUE A UN TERCERO DENOMINADO BENEFICIARIO, UNA SUMA DETERMINADA DE DINERO EN UN LUGAR Y TIEMPO PREDETERMINADO. ES EL MÁS IMPORTANTE DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO Y EN TORNO A ELLA SE UNIFICAN LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO CAMBIARIO A SU ALREDEDOR SE ESTRUCTURA LA DOCTRINA EN LA MATERIA.

PAGARÉ

PAGARÉ ES UN TÍTULO DE CRÉDITO ABSTRACTO QUE CONTIENE UNA PROMESA DE PAGAR UNA SUMA DETERMINADA DE DINERO FORMULADA POR UNA PERSONA LLAMADA SUSCRIPTOR EN FAVOR DE OTRA LLAMADA BENEFICIARIO.

EL PAGARÉ, TIENE COMO ELEMENTOS AL BENEFICIARIO Y AL SUSCRIPTOR O ACEPTANTE PAGADOR DEL CRÉDITO; HAY COBRO DE INTERESES POR SU CRÉDITO, ES UNA PROMESA DE PAGO, Y QUIERE DECIR QUE EN UN CRÉDITO DOCUMENTADO POR VARIOS PAGARÉS, SÍ NO SE PAGA UNO, SE VENCEN TODOS LOS PAGARÉS AL MISMO TIEMPO. ESTO HACE QUE LOS COMERCIANTES, GUSTEN MÁS DEL PAGARÉ.



PAGARÉ DOMICILIARIO.

LA DOMICILIACIÓN SUPONE LA REFERENCIA A UNA PERSONA EN CUYO DOMICILIO DEBE PRESENTARSE EL DOCUMENTO, EN ESTE CASO PARA SU PAGO.

PAGARÉ BANCARIO.

LOS CLIENTES BANCARIOS EMPLEAN FRENTE A ACREEDORES, CONFIADOS ÉSTOS EN LA SOLVENCIA Y SERIEDAD DE LA FIRMA BANCARIA

PAGARÉ HIPOTECARIO.

ARREGLO AL CUAL EL BANCO ACREEDOR ASUME EL PAPEL DE BENEFICIARIO DE UNO O VARIOS PAGARÉS, EN LOS QUE SE INSERTA SU ORIGEN, CONSTITUIDO A MENUDO POR UN CRÉDITO REFACCIONARIO, DE HABILITACIÓN O AVÍO O SIMPLEMENTE HIPOTECARIO

El pagaré no negociable como título documentario de ciertos contratos de crédito.

SUELEN DOCUMENTARSE CIERTOS CONTRATOS DE CRÉDITO, EN PRINCIPIO SON NEGOCIABLES, PERO NADA IMPIDE QUE SE ESTIPULE SU NO NEGOCIABILIDAD, SIN QUE POR ELLO SE VEA DESVIRTUADA SU NATURALEZA CAMBIARIA.

ACCIÓN CAMBIARIA

LA ACCIÓN CAMBIARIA ES EL DERECHO QUE TIENE EL TENEDOR DE UN TÍTULO DE CRÉDITO PARA EXIGIR EL VALOR DEL MISMO A LOS OBLIGADOS A PAGARLO.

ADEMÁS DEL IMPORTE DEL DOCUMENTO, QUIEN EJERCE LA ACCIÓN CAMBIARIA TIENE DERECHO A EXIGIR EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS DESDE EL DÍA DEL VENCIMIENTO HASTA LA FECHA EN QUE SE REALICE SU LIQUIDACIÓN,

ASÍ COMO LOS GASTOS ORIGINADOS POR EL PROTESTO, LA COBRANZA, SITUACIÓN Y OTROS QUE RESULTEN

CASOS EN LOS QUE SE EJERCE LA ACCIÓN CAMBIARIA: TRES SON LAS OCASIONES EN LAS QUE SE EJERCE LA ACCIÓN CAMBIARIA;

A) POR FALTA DE ACEPTACIÓN O ACEPTACIÓN PARCIAL.

B) POR FALTA DE PAGO O PAGO PARCIAL.

C) POR QUIEBRA DEL GIRADO O ACEPTANTE.

CHEQUE

CHEQUE ES UN DOCUMENTO VALOR, DIRIGIDO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO (BANCO) EN EL QUE SE LE DÁ LA ORDEN INCONDICIONAL DE PAGO A LA VISTA, UNA SUMA DE DINERO, A CUENTA DE LA PROVISIÓN DE DINERO PREVIAMENTE DEPOSITADA.

LA LEY MEXICANA, EXIGE QUE SOLAMENTE LOS BANCOS CON PERMISO ESPECIAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PUEDEN ACEPTAR DEPÓSITOS Y EXPEDIR ESQUELETOS O FORMAS DE CHEQUES QUE EL DEPOSITANTE LIBRARÁ (LLENAR Y FIRMAR) PARA SER COBRADA EN EL MISMO BANCO. EL CHEQUE, YA LLENADO Y FIRMADO SE CONVIERTE EN UN TÍTULO DE CRÉDITO. EL LIBRADO DEBE SER UN BANCO AUTORIZADO.

